

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de soporte técnico del sistema de correo electrónico codificado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 358-2008-EF/43

Lima, 17 de junio de 2008

Vistos: el Memorando Nº 418-2008-EF/42.01 de la Oficina General de Informática y Estadística y los Informes Nºs. 166-2008-EF/43.50 y 1244-2008-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios que no admiten sustitutos previsto en el inciso e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios que no admiten sustitutos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, el artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM y modificatorias, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas viene utilizando el Sistema de Correo Electrónico Codificado (Software SAT) para la comunicación con las entidades de todo el país, entre Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas y Gobiernos Locales que registran y remiten información a través del SIAF-SP;

Que, de acuerdo a lo señalado por la empresa TCI S.A. - Transporte Confidencial de Información, en la Carta de fecha 6 de junio de 2008, el Software SAT (Sistema Avanzado de Transacciones) - Servidor/Cliente se encuentra inscrito en la Partida Registral Nº 0483-2000 de la Oficina de Derechos de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, siendo la titular del mismo y la única poseedora de las fuentes de dichos programas;

Que, resulta indispensable la contratación de los servicios que presta la empresa TCI S.A. - Transporte Confidencial de Información, por cuanto permitirá al Ministerio de Economía y Finanzas contar con asistencia técnica adecuada para detectar problemas en el funcionamiento del referido software, así como disponer de versiones actualizadas del mismo, lo cual permitirá mantener el correcto funcionamiento del Sistema de Correo Electrónico Codificado, asegurando el envío de datos de manera segura (codificada), desde el aplicativo cliente del SIAF-SP (instalados en las entidades usuarias) hacia el Servidor de Correo Codificado instalado en el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, siendo la empresa TCI S.A. - Transporte Confidencial de Información la única empresa que puede brindar licencias, soporte y mantenimiento a dicho sistema, conforme se acredita mediante la Carta de fecha 6 de junio de 2008, su contratación se enmarca dentro del supuesto previsto en el artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por tanto procedería la misma en vía de exoneración bajo la causal de servicios que no admiten sustitutos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2008-EF/43.01 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2008, en el cual se consideró el proceso de selección para la contratación del servicio de soporte técnico del Sistema de Correo Electrónico Codificado;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 733-2008-EF/43.60 certifica la existencia del crédito presupuestario para efectuar la contratación del mencionado servicio;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas, se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; y

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la contratación del servicio de soporte técnico del Sistema de Correo Electrónico Codificado que brinda la empresa TCI S.A. - Transporte Confidencial de Información, como servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias.

Artículo 2°.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de soporte técnico del Sistema de Correo Electrónico Codificado que brindará la empresa TCI S.A. - Transporte Confidencial de Información.

Artículo 3°.- La contratación a la que se refieren los artículos precedentes será por un período de 12 meses y hasta por el importe de Ciento Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 108 000,00), incluido los impuestos de ley, siendo dicha contratación realizada con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas. La realización de las acciones inmediatas correspondientes estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, así como el Memorando N° 418-2008-EF/42.01 de la Oficina General de Informática y Estadística y los Informes N°s. 166-2008-EF/43.50 y 1244-2008-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas